Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé-Sucre, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO LOPERA VERGARA
DEMANDADO: CARMELO GARCIA VITAL
RADICACIÓN: 707423189001-2020-00002-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial conjuntamente con el demandante, manifiestan que desiste de las pretensiones de la demanda, lo anterior es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., aplicable por analogía de conformidad con el artículo 145 del C. S. del T., a este proceso, por lo que se accederá a ello, ordenándose la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

Ejecutoriada esta providencia, désele salida al proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR